

Soberanía y nuevo Estado cosmopolita

*David Chacón Hernández**

La potestad plena que significa la soberanía es cuestionada severamente cuando se trata de abrir fronteras para admitir la inversión privada, operar las políticas financieras de los organismos internacionales o la admisión de un sistema comercial de libre mercancías. Por otro lado, es cuestionable su práctica hacia el interior cuando un gobierno resalta la soberanía como un derecho de libre determinación que no permite cuestionamientos o intervenciones del exterior a la hora de reprimir su población en franca violación de derechos humanos o al adoptar políticas antiinmigrantes discriminatorias. Para proponer un equilibrio entre los excesos de la pérdida o de la defensa a ultranza de la soberanía, una salida puede ser el “Estado Cosmopolita” o una forma específica de “Estado mundial” que pueda revertir la tendencia hacia una necesaria apertura y un incuestionable respeto donde las formas de intervención estén establecidas en el orden jurídico internacional con equilibrio e igualdad y pleno respeto de los derechos fundamentales.

Complete dominion signified by sovereignty is severely questioned when it is a question of trying to open the boundaries in order to admit either the entrance to the private investment or the operation of financial policies of international organizations, or the admission of a new merchandise-free commercial system. On the other hand, when a government highlights the sovereignty as a right to free decision that does not allow for foreign questionings or intervention whenever it suppresses its population—in clear violation of the Human Rights—or adopts discriminatory anti-immigrant policies, its domestic practice is questionable. A Cosmopolitan State or a particular form of “World State” can be a way out to propose a balance between the excesses of waste and the out-and-out indiscriminate defense of the sovereignty. This could reverse the tendency and lead us toward a needed opening-up and unquestionable respect—where forms of intervention are established on the International Legal Order in balance, equality, and full respect to fundamental rights.

SUMARIO: Introducción / I. Soberanía y Estado-nación / II. Soberanía hacia dentro y hacia afuera / III. Soberanía y globalización / IV. El futuro de la soberanía y nuevo orden mundial / V. Conclusiones / Bibliografía

* Departamento de Derecho, UAM-Azacapotzalco.

Introducción

Los problemas en torno a la estructura del orden mundial son temas siempre en boga. Sin duda es y ha sido un tema de mucha actualidad y vigencia el opinar a favor o en contra de algo que para muchos funciona bien y para muchos funciona mal. La organización internacional es un referente obligatorio para todos, habida cuenta que las desigualdades y los problemas contra la paz siguen también vigentes y manteniendo en vilo a la humanidad entera.

Del orden mundial se ha planteado un “Estado ideal” aunque creo que también subyace en la idea de mucha gente la posibilidad de un proceso evolutivo hacia un *Estado posible*. Dentro de toda esta discusión, está inmerso el problema del Estado-nación y de la soberanía como dos fenómenos estrechamente vinculados que, para algunos, son necesarios y requieren una conservación a ultranza, mientras que para otros, se trata de dos fenómenos que, aunque vinculados, es posible disociarlos y, sobre todo, permitir su evolución.

Creo necesario abordar esta problemática, en especial la evolución del Estado nacional y la soberanía, pues encontramos en trayecto otro gran fenómeno de moda: *la globalización*. Su aspecto económico especialmente, se interpone en los fines internacionalizantes de una legislación de derechos humanos que no requiere de fronteras y que la soberanía le estorba parcialmente. Aún así, mi objetivo es abordar sin prejuicios el poder político como símbolo de la soberanía y establecer cuáles pueden ser los beneficios de su conservación y cuáles los de su apertura. En esta discusión, de lo que hay que estar seguros es que la soberanía no puede desaparecer completamente, al menos no en el futuro inmediato, aunque no debe tampoco permanecer intacta puesto que el Estado-nación tiende a transformarse radicalmente y da pauta a nuevas formas de integración políticas y económicas.

En todo esto, la pretensión es lograr un argumento en el que la soberanía sea una facultad efectivamente más horizontal en beneficio del pueblo quien se supone es su titular y que representa efectivamente un equilibrio y un contrapeso a los fines de la *mundialización* económica. Por otro lado, hay que estar ciertos de que en materia de derechos humanos, la soberanía no puede ser un pretexto, no debe ser un poder infranqueable y particular como para evitar, por nadie, por ningún país, entidad o persona, su consolidación como el pilar de un nuevo orden con más justicia e igualdad.

En el primer punto me parece insoslayable determinar la relación de la soberanía como una característica *sine qua non* del Estado-nación, que se ha visto afectada por las transformaciones de éste. La potestad máxima del poder político es a la vez la potestad de los gobernados, lo que plantea antinomias entre formalidad y realidad. Esa es la tónica en la que creo deben abordarse estos dos conceptos.

Por su parte, en el segundo segmento someto a juicio el carácter del ejercicio de la soberanía como una facultad del pueblo, quien no puede cederlo a ningún poder para que lo ejercite en su contra; en ese sentido, creo que hay dos formas del ejercicio de la soberanía: hacia dentro en la toma de decisiones que los ciudadanos realizan para que se logren sus objetivos de bienestar, mientras que en la otra, se atribuye más la capacidad del Estado, delegada por el pueblo, para evitar intromisiones extranjeras.

En una tercera parte, hay que ponderar la apertura forzada de las economías nacionales y la manera de socavar la soberanía, lo que puede ser, en términos del fenómeno de la globalización, una contención que impida la vulneración de los derechos de la sociedad. Sin embargo, considero que pueden apoyarse otras formas de globalización como con la que se homologuen instrumentos de protección de las personas, así como derechos que producen el bienestar y el desarrollo, esto es, que en lugar de dar pauta a una mundialización de mercado, se busque una universalización de logros generales.

Por último, hay que abordar la soberanía en la lógica de un nuevo orden mundial. Es imprescindible replantear la organización política del planeta y hay que señalar las bases sobre las cuales debe descansar un nuevo orden. Un nuevo Estado cosmopolita es una buena propuesta, tomando en cuenta que hace más de doscientos años Kant la había propuesto y que es un argumento defendible en la actualidad. En ese nuevo Estado, nuevamente están presentes los Derechos Humanos en todos los aspectos, individuales, colectivos y difusos que nos hagan desembocar en un nuevo paradigma de organización política.

I. Soberanía y Estado-nación

Es común coincidir en que la soberanía es un fenómeno jurídico-político que surge con el advenimiento del Estado moderno. Es, si se quiere decir, una invención de la modernidad. Su existencia es paralela a la existencia del Estado-nación, por lo que es probable que se afirme que sigue su suerte. No obstante, una y otro son parte de un binomio, desde mi punto de vista, inseparable, lo cual permite decir que ambos se necesitan mutuamente. La soberanía representa en muchos sentidos una facultad de máxima jerarquía que es, además, fundante de cualquier forma de autoridad gubernamental; a la vez que una fuente de autoridad, la soberanía es la autoridad misma ejercida por el poder público, pero simbólicamente radicada en el *populus*.

No por ello habría que dejar de tomar en cuenta que la potestad máxima fue una atribución del *princeps* mientras el monarca representó la unidad de poder político. La *summa potestas* es, en este sentido, una característica del máximo poder político y como tal, fue posible expropiársela a los monarcas para depositarla en una base general que es la voluntad del pueblo.

Una vez depositada la soberanía en el pueblo, se vuelve mucho más abstracta, pues cuando el poder radicó en una persona, la concentración de autoridad no tenía fugas, lo que permite apreciarla como una propiedad privada. Y fue por ese mismo estilo de ejercitar el poder que produce una rebelión doctrinal que hace surgir las teorías de la soberanía popular. Sólo que hay que reconocer que en la medida de que se le atribuye al pueblo la *summa potestas*, se fortalece una clase política que, junto con la posesión de un espíritu nacionalista, son quienes tangiblemente ejercen este derecho. Quiere decir que en muchos casos, afirmar que el pueblo sea su titular es una mera pantalla, pues si algo ha hecho falta en el Estado moderno, es que el pueblo se beneficie materialmente de su ejercicio. O de otra forma, ¿qué razón tiene la existencia de la soberanía?, ¿tiene sentido un poder soberano que no se ejercite para beneficio del pueblo?

A nombre de la soberanía y con el poder que da la soberanía, se han fundado las mayores y más cruentas dictaduras en las que la sociedad ha sido la víctima, y todas ellas con el pretexto de preservar la unidad nacional. Estos sucesos han concurrido puesto que el poder no se puede ejercitar materialmente por una fuerza demasiado amplia que haga de la soberanía algo sumamente fuerte. La visión de quienes ejercen el poder político se puede ubicar en una lógica que justifica que entre menos titulares son quienes concentran el poder, la soberanía es menos vulnerable a las influencias exteriores.

Ha sido una falacia en la doctrina del liberalismo que la voluntad general sea el soporte de la soberanía. Desde esta óptica, el voto ciudadano es lo que otorga a los representantes el poder de la autoridad, el cual no ha sido más que una especie de contrato que negocia la libertad de propiedad y la libertad de consumo a cambio de obediencia. Pero en el liberalismo, el bienestar de la población no ha sido integral como tampoco lo ha sido el bienestar general. La segmentación social propia de este sistema produce que haya grupos que gocen de mejores condiciones materiales y que, por lo tanto, el ejercicio del poder político no importe demasiado mientras no se toquen los intereses económicos. Cuando el poder político se ha visto mermado es cuando han ocurrido los mayores actos de represión, pues ha resultado a menudo necesario para el poder político recordarle a la sociedad quién tiene el mando.

En la lógica de la sociedad, no puede instaurarse el poder para ser usado en su contra, mientras que en la lógica del poder político, la potestad soberana sólo tiene sentido para ser impuesta para la sociedad, ello implica, si fuese necesario, el uso de la fuerza para mantener la estabilidad y la seguridad. Visto así, puede afirmarse que las relaciones Estado y sociedad están determinadas por principios opuestos, si no de naturaleza, cuando menos contrarias, por inercia, a las propias relaciones que han llegado a un punto de contradicción que hace necesario estar replanteando qué es y cómo debe ejercerse la soberanía.

La contradicción de posiciones a que la sociedad y el poder político conducen, son factores que impactan en el concepto del Estado-nación y la unidad de que supuesta-

mente está dotada. Recordemos que la soberanía es una característica que determina una autoridad tendiente a concentrar el poder político y el poder de decisión. Creo que una de sus características básicas es, **no sólo ser un fundamento de autoridad, sino de concentración de poder**. El Estado-nación (al menos en sentido clásico) no puede ser visto sino como una forma de dominio y centralismo dotada de un significado de inclusión y exclusión, pues incluye a pueblos y personas independientemente de su voluntad, y excluye también a pueblos y a personas que significan un riesgo a su unidad y, sobre todo, a su poder.¹

Es importante recordar que la estructura social y la estructura de pensamiento son factores importantes en la correlación histórica que explica la aparición y la existencia del Estado-nación y por ende la soberanía. Esto nos debe recordar nuevamente que se trata de fenómenos contingentes que no tienen otro remedio que evolucionar según el juego de fuerzas materiales que en cada sociedad concurren. Sin embargo, unas sociedades que alcanzan determinadas condiciones materiales son capaces de influir ideológicamente a otras para adoptar instituciones análogas. En este caso, el Estado-nación surge en sociedades que no tienen el mismo grado de desarrollo, pero que su estructura social, política y económica, tanto material como de pensamiento, permite que se instaure y siga, si no los mismos, al menos planteamientos semejantes. Solo así se puede explicar el porqué el ejercicio del poder tiene que utilizar distintas cuotas de fuerza para mantener la *paz social*.

La soberanía está dotada de un significado de fuerza que legitima la acción de Estado para mantener su poderío.² Al margen de que en un principio haya sido o no legítima, la soberanía es el intento de dar precisamente legitimación a la fuerza que es capaz de imponer el poder político en aras de conseguir y posteriormente mantener la estabilidad. Es extraño pensar que la soberanía sea una facultad del pueblo y que eso signifique la posibilidad de ampliar la fuerza contra sí mismo. Pero en la forma que se trazaron política y geográficamente los Estados, no había otra opción más que mantener el poder e imponer el orden jurídico bajo cualquier circunstancia. Recordemos que el Estado-nación partió pueblos y unificó otros que no compartían identidades. Durante la existencia de medio milenio aproximada de los Estados nacionales, unos han desaparecido y se han creado otros, pero lo más característico de la transformación geográfica, es que ha tenido que desatarse la violencia, todo para que, a fin de cuentas, se creen nuevas unidades de poder soberano.

La tendencia más actual sobre la identidad nacional es que hay, por una parte una apertura y por otra una fuerte tendencia a cerrarse. Se fortalece hacia el interior como se abre hacia el exterior aunque no en todos los sentidos. Hacia el interior la identidad

¹ Véase a Jáuregui Bereciartu, Gurutz, *Contra el Estado Nación. En torno al hecho y la cuestión nacional*, Madrid, Siglo XXI, 1986.

² Vallés, Josep M., *Ciencia Política. Una Introducción*, Barcelona, Editorial Ariel, 2000, p. 161.

se cierra, pues es visto que muchos pueblos, que quedaron dentro de unas fronteras políticas y no culturales, siguen intentando reivindicar identidades originarias. Alguno de los máximos conflictos que el mundo vive son las pugnas étnicas que se rebelan contra el poder central. Muchos han logrado la independencia y con ello la formación de un nuevo Estado con su respectiva cuota de soberanía, pero otros se mantienen –de alguna manera reos– de las hegemonías políticas pero con el anhelo de un día alcanzar el estatus soberano. Este fenómeno de separatismo nos recuerda a menudo la sutil diferencia entre la cuestión interna e internacional, pues hoy podemos ver un conflicto étnico como un asunto nacional, y mañana eso se convierte en un asunto de las relaciones internacionales. Hay que observar que las luchas nacionalistas inician con la reivindicación de la autodeterminación y terminan instaurando la soberanía.³

No son pocos los cambios que los mapas han sufrido desde que surgió el Estado nacional. Pero debido a la aceleración de los cambios, es por lo que hoy podemos afirmar que el Estado-nación ha entrado en crisis –si no es que habría que analizar si siempre estuvo–. Para evitar la atomización de poder que implica la formación de nuevos Estados, en muchos países se ha tenido que ampliar la cuota de poder que, sin llegar formalmente a la soberanía, se ha tenido que establecer la autonomía con facultades que limitan de manera importante el poder central. De esta forma, el Estado-nación cede parte del poder y deja de ser centralista y cuando se mantiene en tal nomenclatura, es sólo en términos formales. El Estado se ha obligado a negociar el ejercicio del poder, pues a pesar de que mantiene el aparato coactivo, no le resulta tan sencillo su uso. Puede decirse que cada vez más –sobre todo en la medida que la sociedad se fortalece–, le cuesta mayor trabajo mantener la unidad, una unidad que se ha asentado en gran medida sobre bases ficticias.⁴

En este orden de ideas, es coherente suponer que si se sostiene la crisis del Estado-nación, debe suponerse también la existencia de una crisis de la soberanía. Sólo que, ¿apunta esa crisis a la adecuación de las necesidades de la época, como también lo hace el Estado-nación? Habrá quienes planteen que si el Estado-nación se modifica, también se modifica la soberanía; del mismo modo si el Estado-nación desaparece, también deberá desaparecer la soberanía. Se llega a señalar que la existencia de un estado de Derecho, que se perfecciona en un Estado Constitucional, produce la necesaria desaparición de la soberanía, pues ni el monarca, ni algún poder factual, ni el

³ Véase a Guimón, Julien, *El derecho de autodeterminación. El territorio y sus habitantes*, Bilbao, Universidad de Deusto, 1998.

Es importante reconocer que la autodeterminación es un derecho que se le atribuye no solamente a Estados sino a pueblos que pertenecen a un Estado. Y aunque en los instrumentos de Derecho Internacional no hay una sola línea que establezca que se trata de una facultad para Estados-nación, últimamente han crecido las interpretaciones que otorgan este derecho a entidades que no únicamente son Estados reconocidos.

⁴ Las bases ficticias son, entre otras: la lengua común de pueblos con idiomas diversos, la cultura única, la religión compartida, historia común e intereses económicos y políticos coincidentes.

pueblo mismo pueden ser sus depositarios sino sólo la ley. En esa lógica, incluso, la expresión de la soberanía popular es un “homenaje verbal al carácter democrático-representativo de los ordenamientos actuales”.⁵

En mi opinión creo que la soberanía y el Estado no sólo son posibles, sino que son aún reales. De otra manera no nos explicamos las luchas de independización, las represiones políticas, las guerras de corte nacional e internacional. Pese a que apelamos constantemente al estado de Derecho, lo hacemos con la inclusión de la autoridad que genera la soberanía en una entidad estatal. Por todo ello, hay que sostener que tanto el Estado nacional como la soberanía son dos cuestiones inmanentes por lo que la evolución de uno ha impactado en la evolución de la otra. La soberanía ha venido siguiendo la suerte del Estado, como creo que el Estado podría seguir la suerte de la soberanía si ésta lo determinara. Aunque queda claro que se trata de dos cuestiones distintas, reconozco su íntima y necesaria vinculación, al menos hasta ahora, a pesar de que hay quienes señalan que Estado y soberanía son lo mismo, que de hecho la expresión Estado soberano es un pleonismo.⁶ Frente a la cuestión a cerca de si el Estado es igual o no a la soberanía, sin detenernos demasiado, hay que aclarar que desde que surgió el Estado-nación, es posible ver Estados con menos o más soberanía, y tal vez sin soberanía. Vale la pena reflexionar sobre los Estados protectorados cuya *potestas absoluta* está cuestionada, pues en términos clásicos quien no tiene capacidad de defenderse y de establecer reglas determinantes en su territorio sin protección de otras entidades semejantes, no puede ser soberano –al menos en el sentido tradicional–. Hay quienes plantean que, “*conforme a su esencia, el Estado es soberano. Lo que no quiere decir que haya de encontrarse en él un soberano, bien sea como persona o como corporación*”.⁷ Luego entonces, soberanía y Estado no son lo mismo, pero sí una característica necesaria, toda vez que el Estado es independientemente de quien tenga el control del poder político. Pero bien, el caso es que la soberanía también ha sufrido variaciones.

Por otro lado, el Estado-nación tiene la exigencia que impone las relaciones internacionales de las cuales no hemos hablado hasta ahora. La muralla que significó la soberanía abre paso a imposiciones de carácter económico, lo que alienta la crisis del Estado nacional, al menos en su sentido tradicional (político-jurídico), pues las relaciones internacionales contemporáneas exigen una apertura y homologación de políticas para que la economía fluya. La soberanía sigue siendo aún, una facultad, pero ya no es tan rígida, tan vertical como en su origen. La centralización del poder

⁵ Ferrajoli, Luigi, *Derechos y Garantías. La ley del más débil*, trad. de Perfecto Andrés Ibáñez y Andrea Greppi, Madrid, Trotta, 1999, p. 141.

⁶ Consultar a Crick, Bernard en el vocablo “Soberanía”, *Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales*, Madrid, Aguilar, pp. 768 y ss.

⁷ Kuhn, Helmut, *El Estado. Una exposición filosófica*, trad. de Juan José Gil, Madrid, Ediciones Rialp, 1979, p. 427. (Las cursivas son mías.)

pierde fuerza sobre todo hacia el exterior, aunque parece que se mantiene hacia el interior. Hay que decir que en la medida que se ha transformado el paradigma, también la soberanía tiende a modificarse aunque por el momento todavía no puede admitirse que ha desaparecido.

II. Soberanía hacia dentro y hacia fuera

Una de las características más clásicas de la soberanía es la exclusión. Una vez que el poder se ha centralizado requiere evitar que fuerzas extrañas se inmiscuyan en los asuntos internos. Pero no en todos los sentidos la soberanía ha significado un muro de contención frente a todas las influencias externas, pues aunque hay un reconocimiento internacional de *no injerencia* y de *autodeterminación*, estos principios operan aparentemente como la imposibilidad de que un Estado soberano pueda ser intervenido políticamente, pero no se especifican las formas sutiles y pragmáticas bajo las cuales un pueblo puede ceder importantes cuotas de poder.

Hasta ahora, y salvo ciertas excepciones, no se puede imponer un determinado orden jurídico a un Estado, lo que no quiere decir que ese Estado no tome ejemplos de otras naciones. De esta forma, la mayoría de los Estados tratan de adoptar formas de gobierno “*democráticas*” y reproducen algunas instituciones que funcionan *adecuadamente* de otros Estados, pero sólo en el sentido de reproducir mas no de admitir una imposición.

La parte por donde más se cuestiona el poder de un Estado es en la economía. Ya sean relaciones bilaterales o multilaterales, o bien, por la determinación de organismos como el Fondo Monetario Internacional o el Banco Mundial o la Organización Mundial del Comercio, las políticas de un Estado, incluidas ciertas reformas al orden jurídico, son requisito principal que estos organismos imponen como medio de otorgar ayuda económica. Esto quiere decir, que la autodeterminación de un país está, en efecto, siendo disminuida por encima de los criterios de que ese principio está dotado.

Muchos autores clasifican la soberanía en dos: la interna y la externa. Respecto de la primera, es poco lo que hay que decir, al menos que su existencia es más fácil de mantener si tomamos en cuenta que un gobierno –que es quien la ejerce materialmente– posee todos los aparatos coactivos para conservarla, en el entendido de que su fin es la *paz interna*.⁸ En ocasiones la sociedad puede oponerse a determinados regímenes y hacerlos caer, pero en la estructura que sigue conservando el Estado nacional, los súbditos terminan por ceder el control a representantes y a instituciones ya esta-

⁸ Véase a Kriele, Martin. *Introducción a la teoría del Estado. Fundamentos históricos de la legitimidad del Estado constitucional democrático*, trad. de Eugenio Bulgre, Buenos Aires, Ediciones De Palma, 1980.

blecidas en el marco legal, lo que hace que la soberanía sea siempre una especie de pacto de sujeción con motivos más bien funcionales. Lo que cambia son los sujetos que detentan el poder, y en las sociedades liberales la tendencia es que se renueven las personas que materialmente tendrán el poder y la facultad de decidir.

Con motivo de la estabilidad política y de la conservación del poder de grupos políticos, los gobiernos tratan de establecer una relación con sus gobernados que no les dé motivo suficiente como para solicitar la destitución del poder otorgado. En el mejor de los casos, la soberanía tiene en estos países un titular más o menos tangible en su pueblo, no así en Estados más autocráticos, en los que la población está totalmente subordinada y no hay mucho margen de acción y de decisión, lo que nos hace dudar a cerca de que la soberanía sea popular.

Que la soberanía sea del pueblo no es más que solamente decir, en muchos casos, que la soberanía es un poder que se ejerce a nombre del pueblo. Incluso, puede sólo estar destinada a aplicarse al pueblo. Toda vez que los estilos del desempeño del poder político son muy variables, va a depender de la forma que se gobierne, y de la capacidad que un pueblo tenga para movilizarse y ser respetado, el que la soberanía interior sea del pueblo o simplemente para el pueblo. En la mayoría de los casos, la soberanía es el poder superior ejercido para un pueblo, cuestión que ya no pone en contradicción la imposición desde el exterior, pues da lo mismo quien la ejerza nominalmente, si todas las medidas tomadas afectan directamente, para bien o para mal, a la sociedad.

Constitucionalmente aún se conserva la fórmula que, en síntesis, establece que la soberanía la ejercen los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y que estos poderes actúan en nombre del pueblo y a beneficio de él; combinado este principio con las facultades legales de los poderes públicos, nos da como resultado que la sociedad sólo tiene poder para votar a los representantes, y que las decisiones no son tomadas sino a nombre de la sociedad. Es, con el espíritu de evitar el *caos* y transfigurar el poder, que la autoridad de un Estado sigue siendo muy estricta hacia los ciudadanos. Hay que añadir que el pretexto de la unidad sigue vigente, lo que cotidianamente les dice a todos los grupos sociales, identificados o no, que la máxima autoridad está establecida y únicamente se delega en casos en los que esa unidad no se ponga en riesgo. Es este sentido de soberanía el que está avalado por las relaciones internacionales, pues los Estados también ejercen una especie de pacto no escrito, y es aquél en el que procuran, para mantener armónicas sus relaciones, que no se reconozca como legítima la pretensión de muchos pueblos de lograr la independencia. Esto ocurre en aquellos casos en que, a la vista de las potencias internacionales, la política económica del país en que hay grupos secesionistas, no es obstáculo a la inversión extranjera y al libre comercio —por ejemplo España, Irlanda, Turquía y actualmente la Federación de Rusia—. Ocurre todo lo contrario en Estados en que hay mucha protección económica y las políticas económicas, son, por el contrario, un impedimento de la inversión transnacional. En estas circunstancias, no sólo no se pacta el respeto de la unidad,

sino que la separación se promueve y se financia –por ejemplo la ex-Unión Soviética, ex-Yugoslavia y Kuwait.

Lo anterior no es más que una prueba de cómo están imbricadas las cuestiones de la soberanía interior y exterior. De alguna forma, me parece que la principal evolución que la soberanía ha experimentado es precisamente aquélla en el que la injerencia internacional ha significado el derrumbamiento de los obstáculos para allanar camino a las condiciones que la economía global requiere.

La soberanía no ha desaparecido y no tiene porqué desaparecer en el futuro inmediato. Está en una etapa de crisis y por tanto de evolución como lo está el Estado-nación, al menos en su sentido tradicional. La soberanía hacia el exterior es lo que se ha diluido para reafirmar la aplicación del poder hacia el interior. Las relaciones internacionales, especialmente las de carácter comercial, requieren de cierto ámbito de libertad para poder fluir, y es por este motivo que el poder excluyente les estorba. Pero hay que añadir que el desvanecimiento del poder hacia el exterior no es un fenómeno en todos los Estados, pues las potencias militares y económicas conservan su máximo poder hacia el interior y hacia el exterior. Creo que la crisis de la soberanía no es un fenómeno que se aplique a todos los Estados, sino solamente a algunos, que a disgusto, habría que aceptar que son la mayoría. La pérdida de la soberanía tampoco es una cuestión total, sino gradual; hay una pérdida mayor o menor de soberanía, y depende del país y de sus condiciones de desarrollo. De esta manera, se pueden encontrar países que sean menos o más soberanos, y no precisamente en la forma de ejecutar el poder político hacia su pueblo, sino la manera en que éste está proyectado hacia las demás naciones.

Entre la llamada soberanía *hacia adentro* y *hacia afuera* existe una importante contradicción, al menos, con relación hacia la finalidad que se le puede reconocer como principio. Si se acepta que la soberanía, al igual que el Estado, encuentra su razón de ser en el bien común, especialmente de su pueblo, la experiencia no es muy alentadora respecto a que la apertura hacia el exterior signifique un bienestar para ese pueblo. La pérdida material –no tanto simbólica– del poder de un pueblo no es parte de un bienestar social, sino significado de una “humillación”, pues la soberanía encierra en sus fundamentos una idea de libertad⁹ que, al ser arrollada por las imposiciones exteriores, es una disminución o hasta pérdida de la capacidad de decidir con cierta eficacia.

Puede parecer demasiado fuerte la expresión humillación si sólo se toma en cuenta que la imposición de condiciones hacia un país depende de las relaciones estrictamente comerciales. Pero no olvidemos que por motivos económicos principalmente, las invasiones y las guerras se suceden con asombrosa frecuencia. En la actualidad, la

⁹ Cfr. Mairet, Gerard, *Le principe de souveraineté. Histoires et fondements du pouvoir moderne*, Lugar (N.D), Ediciones Gallimard, 1997, pp. 262 y ss.

guerra ha dejado de ser, como decía Schmitt, una relación entre personas de idéntica soberanía.¹⁰ Si la soberanía nos indica poder, encontraríamos en toda contienda bélica un equilibrio más o menos notable que muy probablemente fuera un motivo para evitar la colisión más que de su detonación. Las guerras más actuales demuestran ser menos que una relación de poderes soberanos de igual a igual. Las guerras también nos demuestran que se efectúan por la desigualdad y no por el equilibrio. La medición de fuerzas no es tal, pues cuando alguien decide atacar sabe que es superior. La guerra no es el motivo por el que la soberanía exterior se venga abajo, sino la ejecución militar hacia una política que ha encontrado una cierta resistencia. Hoy más que nunca, la guerra significa un plan (previo y premeditado) de sometimiento en el que no importa cuál sea el grado de autoridad, es decir, de soberanía hacia dentro, sino lo que importa es que hacia afuera haya condiciones –aparentemente justificadas– para entablar una serie de relaciones políticas y económicas.

III. Soberanía y globalización

La pérdida total de la soberanía es un riesgo. Pero es un riesgo para los países más pobres y por lo tanto débiles, en cambio, no representa focos de alarma para los países más poderosos. A pesar de esta observación, es común escuchar que la soberanía ha pasado a ser un poder anacrónico, sin mucha utilidad, más que para conservar la unidad y la coacción hacia el interior.

Gran parte de las opiniones así guiadas obedecen al fenómeno de la globalización, entendida ésta como “el avance hacia la instauración en el planeta de un único sistema en lo económico, lo político, lo cultural y lo comunicacional”.¹¹ Es una internacionalización que tiende a derribar todo tipo de obstáculos al libre cambio. Entre los que se encuentran al proteccionismo comercial y social, sobre todo de las políticas de beneficio general que representan un estorbo a sus fines expansionistas. Este orden se determina, como el liberalismo, bajo la tutela de alguien, sólo que ese alguien es superior en capacidad económica y es, análogamente a la clase social que domina en una sociedad, un grupo de Estados que a su vez se sirven de un conjunto de agentes económicos particulares, especialmente empresas comerciales.¹²

¹⁰ Schmitt, Carl, *El Nomos de la Tierra. En el derecho de gentes del «Jus publicum europaeum»*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1979.

¹¹ Moreno, Isidoro, “Mundialización, Globalización y Nacionalismos: La quiebra del modelo Estado-nación”, en: Corcuera Atienza, Javier (dir.), *Los Nacionalismos: Globalización y Crisis del Estado-nación*, Madrid, Consejo General del Poder Judicial, 1999, p. 17.

¹² Giddens, Anthony, *Consecuencias de la modernidad*. Versión española de Ana Lizón Ramón, Madrid, Alianza, 1993.

La etapa de la mundialización como suele también llamarse a la globalización, es *“la intensificación de las relaciones sociales en todo el mundo por las que se enlazan lugares lejanos, de tal manera que los acontecimientos locales están configurados por acontecimientos que ocurren a muchos kilómetros de distancia o viceversa”*.¹³ En este contexto, resulta complicado establecer cuál es la causa y cuál el efecto entre el nuevo orden internacional y la globalización, si el primero produce a la segunda o esta última contribuye a cambiar al primero. Lo cierto es que son hechos que se vinculan y que conjuntamente hacen que se cuestione la vigencia tanto de la soberanía como del Estado-nación. En este tenor, hay que reconocer, cuando menos, que ni uno ni otro son lo mismo en la actualidad.

En lo particular me inclino por creer que aún existe soberanía aunque muy limitada en la esfera exterior; en el mismo sentido, me inclino por opinar que el Estado-nación continúa con una gran presión de cambiar, desde dentro –con muchos grupos étnicos pugnando por mayor autonomía y exigiendo mayor cuota de soberanía real– y desde afuera –con la exigencia de una mayor apertura en la negociación multilateral. Aún no vemos todos los efectos que la globalización puede causar. Son apenas sus comienzos y es ya notorio cómo los Estados se ven obligados a participar en las relaciones comerciales internacionales como modo de ingresar a la modernización. Es casi imposible resistirse a los nuevos estilos de inversión financiera con la cual se captan recursos que supuestamente traen empleos o hacen circular divisas que se transforman en beneficios hacia el interior. En contraste, la pobreza aumenta y las desigualdades continúan la marcha hacia su profundización, lo que hace cuestionar el modelo de orden internacional económico, pero que por el momento resulta casi imposible soslayar.

Por otra parte, y aunque frente a la mundialización se apunta hacia los países industrial y financieramente más poderosos, hay que establecer que dichos Estados están presionados por el capital financiero para mantener su postura de apertura hacia el exterior. Puede decirse que esos mismos Estados poderosos están presos del gran capital, a tal grado que algunas distorsiones en la economía mundial también impacta en esas economías de primer mundo.

La globalización es, por consiguiente, una nueva forma de desenvolver las relaciones generales internacionales, de tal manera que envuelve las relaciones diplomáticas ya fijadas en la Organización de las Naciones Unidas. Asimismo, los organismos internacionales que se desprenden de esta organización, se motivan bajo políticas de cooperación que reproducen el modelo global por medio de muchas de sus políticas y acciones. La idea de estandarizar directrices y conductas de acción no es más que respuestas –no siempre muy consciente– del fenómeno de la mundialización. Unas

¹³ *Idem*, p.68. (Las cursivas son mías.)

veces para bien, y otras para mal, pero la acción de los organismos internacionales se está determinando por una idea única de concebir la acción internacional.

Esta acción internacional de los organismos se nos presenta principalmente como un fenómeno formal, es decir, jurídico. Y también en lo jurídico se observa una tendencia hacia la apertura, al menos en lo que los organismos internacionales pueden emitir. La ONU en su carta de constitución establece que entre sus objetivos esenciales está el velar por la paz del mundo y por el respeto de los derechos humanos. Se busca una adopción y reconocimiento cada vez mayor de los tratados y convenios, así como de declaraciones, aún con la modificación, no sólo de las políticas de cada país, sino con la modificación del orden jurídico interno, lo que contribuye a acelerar más las opiniones a cerca de que la soberanía se ha roto. Sin embargo, en lo particular considero que aún hay muchas facultades para los Estados de admitir o no ciertos instrumentos internacionales, que no son los de carácter económico, con lo que las obligaciones interestatales son aún débiles fuera de ese ámbito.

Desde luego que se genera una enorme preocupación cuando se trata de obligaciones que representan en apariencia un riesgo a la paz mundial, a lo que la ONU y los países más poderosos que la conforman son capaces de establecer obligaciones más precisas en contra de la voluntad de ciertos gobiernos, mientras que en cuanto a la protección de las personas y su dignidad, aún no hay bases sólidas para producir una aceptación incondicional por todos los países, cuestión que se demuestra frente a la falta de voluntad de firmar muchos de los instrumentos protectores de esos derechos.

Podemos, por tal razón, establecer que la globalización es un riesgo a la autoridad de un Estado, pero que no es todavía un derrumbamiento general y en todos los órdenes. Mientras que en la economía no hay protección hacia los países más pobres y de éstos hacia las capas sociales más marginadas, en materia de derechos humanos no es aún posible obligar a todos con los mismos criterios y requisitos. La adopción de los instrumentos reivindicativos de derechos humanos, a los que no debe oponerse la soberanía, se hace con muchas reservas. Sobra dar como ejemplo a Estados Unidos de Norteamérica que se opone a firmar y en su caso a ratificar la mayoría de los instrumentos de protección de los derechos fundamentales, sin ningún argumento convincente pero con muchas presiones y chantajes diplomáticos –incluso sobre otros gobiernos–, lo que hace del orden mundial global una injusticia enorme.

Jurídicamente un orden internacional tiene que estar fundamentado en relaciones equilibradas y justas o la consecuencia es que está destinado al fracaso. Hasta el momento creo que el sistema Naciones Unidas es un fracaso parcial, que solamente ha encontrado avances en algunos puntos y ha dejado de cumplir sus objetivos al no poder controlar a las potencias. Un orden internacional sostenido así, no sólo no debe durar, sino que habría que modificarlo cuanto antes.

Cuando uno observa que hacia el interior de un Estado existe represión y violaciones flagrantes a los derechos fundamentales, quisiéramos que la soberanía no representara un obstáculo, y sin embargo, pese al procedimiento de recomendaciones, aún no hay un sistema contundente que impida muchas de las transgresiones que ocurren o las subsane de manera eficaz. Pero cuando se trata del desmantelamiento de un país de sus recursos naturales o de otros bienes que puede ser parte de su bienestar, entonces quisiéramos que la soberanía fuera una facultad tan fuerte como el concepto tradicional nos lo presenta.

Pero en virtud de que la globalización económica es muy difícil de detener, habría que pugnar por una globalización de los derechos fundamentales, con los que podríamos encontrar algunas bases para homologar la satisfacción de las necesidades vitales y otras de las más básicas de todos los seres humanos. Por lo menos atenuar el impacto de la acentuación de la desigualdad social y económica, y lograr un aumento en el nivel de respeto de las personas y los grupos. Como dijera Rawls, “la función de los derechos humanos se relaciona (o mejor dicho se debiera relacionar) de manera más obvia con este último cambio, como parte del esfuerzo por ofrecer la definición y los límites adecuados de la soberanía interior del Estado”.¹⁴

Como observamos, la mundialización, nos ofrece una vía negativa: la indiscriminada apertura económica y la socavación de toda forma de autoridad estatal que se impone por encima del interés común de un pueblo; por otra parte, se vislumbra una vía más positiva que, impidiendo que la soberanía sea una fórmula de represión interna contra los ciudadanos, busque de la misma forma la equiparación de los derechos humanos en igualdad de consideración.

Ahora bien, respecto de esta segunda vía que puede considerarse incondicionalmente buena, encontramos uno de sus más grandes avatares en el desigual trato que se da a países desarrollados y a subdesarrollados. Los primeros, más poderosos e influyentes en el sistema de relaciones internacionales, contribuyen a difundir la idea de que ellos están exentos de violaciones a derechos humanos y abusos, y que este problema es propio, o de alguna forma más recurrente en los países en vías de desarrollo. Ante esta actitud, uno de los grandes desequilibrios del sistema internacional actual se basa en que no hay fórmulas para persuadir a los países altamente influyentes en que –en mayor o menor grado– también hay violaciones que ameritan un sistema de fiscalización semejante en todos los Estados, independientemente de su capacidad económica. Si la soberanía ha de ser limitada en este concepto, ha de ser igual para todos, o no habrá relaciones de justicia. Éste no sólo es un obstáculo a las buenas relaciones internacionales y el impedimento a la construcción de un estado mundial, sino un peligro al progreso de la justiciabilidad de los derechos fundamentales.

¹⁴ Rawls, John, “El Derecho de Gentes”, *Isegoría*, núm. 16, 1997, p. 11.

IV. El futuro de la soberanía y el Estado cosmopolita

No son pocos los que pronostican que el futuro de la soberanía es la desaparición. La idea de un Estado mundial superior a los que ya existen, es, desde Kant, un proyecto que sigue haciendo ruido en la cabeza de los principales pensadores del Derecho de Gentes.¹⁵ La integración europea es uno de los paradigmas más socorridos para argumentar el relativo avance de la unificación mundial que viene a reducir mucho más la soberanía de los Estados, no obstante, la integración europea aun reserva para cada uno de ellos cierto margen de autoridad. Europa comenzó la unificación bajo criterios esencialmente económicos y así se ha mantenido, pero aunque ha avanzado hacia otros ámbitos de regulación, prevalecen aún los criterios de cooperación económica, pero con muchas reservas en torno a las facultades tradicionalmente reconocidas para los Estados. La unificación europea, puede ser en el futuro un ejemplo de cooperación e integración para otras áreas en el mundo, pero puede también significar el implante de un nuevo orden fragmentado que impide llegar al ideal del Estado cosmopolita. Por ejemplo, los avances en cuanto a la ciudadanía europea son loables, pero de alguna forma están confinados al carácter europeo, lo que cierra el reconocimiento a muchas personas que por su calidad migratoria de otros continentes, no llegarían alcanzar el estatus político y social que se supone debe también subyacer en un Estado mundial. El surgimiento de otras formas de integración regional o continental, puede también dirigirse en la idea opuesta de este orden general.

Aunque las formas de integración regional tienen, al parecer un futuro más probable, el Estado mundial sigue siendo una idea y proyecto válido y de cierta forma vigente. Un Estado mundial no viene mal para solventar los problemas bélicos y los desórdenes que el mundo registra, si no los pasados, si los actuales y los que se ciernen sobre el futuro, mientras que la integración del tipo europeo, puede solventar conflictos en sus zonas de influencia, pero no en los del resto del mundo. Aún así, de lo que se trata es de poner en paz a todo el orbe y no sólo algunas zonas. Habría que pensar bien si el regionalismo continental no crearía a la postre un nuevo localismo y en su caso un nuevo nacionalismo, más ampliado, pero de alguna forma cerrado. Mientras que un orden internacional cosmopolita, pretendería, sino derribar todo tipo de localismos, sí al menos algunas actitudes cerradas que el nacionalismo ha venido planteando. El sentido de un orden internacional de carácter cosmopolita ha de buscar que la apertura nos lleve a un estado de justicia, por lo menos mayor del que ahora existe. Si realmente queremos un nuevo orden internacional que pueda ser un Estado mundial con equilibrio justo para todos los pueblos del mundo se necesitan ciertas

¹⁵ Véase Kant, Immanuel, *Principios metafísicos de la doctrina del derecho*, prólogo de Arnaldo Córdoba. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1978.

condiciones materiales –además de las formales– que representan una especie de revolución mundial.

Para ello, hay que tomar mucho en cuenta que un nuevo Estado mundial requiere de grandes esfuerzos a razón de la renuncia de muchos países a sus ambiciones particulares. Un Estado mundial reduce la soberanía como potestad máxima de una autoridad, mas no implica que la deba eliminar por completo. Al menos, se reserva un cierto poder que haga representar a una sociedad procurando la obtención de beneficios y no su sacrificio. Un orden cosmopolita implica la renuncia general de ciertas formas de poder y por lo menos debe impedir las relaciones interestatales leoninas.

Si una idea subyace en el concepto de un nuevo orden cosmopolita, como pregonara Kant, es la paz, la paz perpetua como resultado de una unificación, es decir, una *Federación* de Estados libres,¹⁶ en donde no existan abusos de poder entre los Estados. Debe notarse que en los términos de este pensador subsiste el referente de Estados, lo que no sacrifica del todo la autoridad que cada uno tiene.

Un Estado mundial, independientemente que no sea el que Kant haya concebido, debe partir no solamente de la paz, sino de la cooperación desinteresada, pues en esa etapa más que nunca habría que hacer ver que las relaciones con ventajas para una parte y desventajas para otra, impide otro de los objetivos que debe ser la igualdad. Habría que ser conscientes que la paz sin igualdad no se logra. En el mismo sentido, creo que otro punto, que por cierto continuamente se omite, es el de la lucha contra la pobreza. Cuando me he referido a igualdad no solamente lo hago en términos de relaciones de pares sin establecer que un pueblo se considere más que otro, sino la igualdad en términos materiales. Por ello, habría que transitar hacia una nueva concepción de la propiedad de los bienes humanos. Hasta la fecha, la riqueza está mal repartida tanto entre los pueblos como entre las personas. Pero además del mal reparto, lo que ha producido la pobreza es su desigual aprovechamiento, pues no ha sido suficiente con tener bienes y recursos, sino el hecho de que no se hayan sabido aprovechar por los tenedores; de hecho el goce de gran parte de esa riqueza viene, a fin de cuentas, a transferirse a otros pueblos en forma de bienestar y a otras personas en forma de riqueza personal, produciendo el estado de miseria de la mayor parte de la población del planeta.

Un Estado cosmopolita debe, entre sus objetivos, pensar en eliminar la hambruna, la contaminación ambiental y las enfermedades entre otros males. Si bien, la seguridad es un objetivo importante, no debe ser la seguridad de unos cuantos la principal referencia para integrar a los países como hoy se experimenta. Otros esfuerzos de trascendencia serían la lucha contra los desequilibrios climáticos y sus afectaciones, así como la promoción de la diversidad cultural. Como vemos, se trata de una revolu-

¹⁶ Kant, Immanuel, *La paz perpetua*, trad. de Joaquín Abellán. Presentación de Antonio Truyo y Setra. Madrid, Tecnos, 1985.

ción que atiende en un sentido general sin patriotismos ni localismos, un sentimiento de ciudadanía e identidad cosmopolita,¹⁷ en donde unos ciudadanos sean mejores que otros. Esta barrera de jerarquías ha de finiquitarse, lo que deberá impedir toda forma de discriminación. Falta agregar que en un nuevo orden planetario, los pueblos que hasta ahora han estado sometidos políticamente bajo cualquier pretexto “legal”, puedan ejercer su libre derecho de autodeterminación, lo que produciría, definitivamente, el fin del Estado nacional, incluso, en donde el término Estado dé lugar al de pueblo como mayor punto de referencia.

Como podremos imaginarnos, la consolidación de un Estado mundial no es cuestión de formar un nuevo organismo de filiación de todos los Estados o pueblos existentes, sino de una revolución en muchos sentidos. Una revolución educativa y cultural, política, económica, jurídica y moral. Se antoja muy difícil bajo los vectores hacia donde se dirige el mundo, pues a pesar de la integración regional, las experiencias nos dictan que en Europa, la apertura es a la vez una forma de cerrarse y de protegerse frente a lo que se supone es una amenaza: la emigración masiva y la atomización cultural. Por el contrario, el Estado cosmopolita deberá abrir –sino es que eliminar– las fronteras para permitir una mayor integración y para permitir una mayor circulación de personas,¹⁸ de la misma manera en que circulan las mercancías.

Los derechos humanos en un orden internacional así, se convierten en el fundamento de todo orden local. Su especial importancia hace que todos los pueblos se dirijan principalmente por estos derechos y las obligaciones que de ellos se generan, por encima de cualquier regla jurídica particular que los contraponga. En ese sentido no tendrían límite, pues los derechos humanos serían condición *sine qua non* para la pertenencia de los Estados al nuevo orden mundial.

Asimismo, la soberanía se asemejaría más bien a lo que hoy es, para algunas regiones, una autonomía. De cualquier modo, sería útil para una facultad de esta naturaleza, mucho más limitada, sólo para recordar el grado de igualdad en cada uno de los pueblos. La soberanía, aun cuando sea más limitada, sería más efectiva de lo que hasta ahora ha sido, pues estaría investida de una verdadera igualdad entre los pueblos, misma que significaría un real contrapeso frente a ciertos intentos de establecer una hegemonía. Hay que recordar que la soberanía, asociada al derecho de autodeterminación, existe como un derecho humano de los pueblos. Está consignada en los Pactos Internacionales de 1966, tanto en el de *Derechos Civiles y Políticos*, como en el de *Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Frente a ellos, no es congruente presentar el fin de la soberanía cuando aún está reservado para los pueblos el derecho

¹⁷ Cfr. Nussbaum, Martha, *Los límites del patriotismo. Identidad, pertenencia y “ciudadanía mundial”*, Barcelona-Buenos Aires-México, Paidós Estado y Sociedad, 1999.

¹⁸ Wihtol de Wenden, Catherine, *¿Hay que abrir las fronteras?*. Prólogo de Antonio Izquierdo. Barcelona, Ediciones Bellaterra, 2000.

de autodeterminación.¹⁹ En un nuevo orden, respetuoso del cumplimiento de todos estos derechos, se deberá ser muy cauteloso en cuanto al ejercicio del poder en cada uno de los ámbitos de autoridad. Sólo que esa autoridad no podrá ser impermeable a las decisiones más justas, sino que será un mecanismo de contención a los actos más irracionales de otras entidades estatales que se conduzcan fuera de los causes jurídicos y políticos de la nueva organización.

Por último, hay que establecer que un Estado mundial requiere de una nueva organización, o por lo menos, requiere de la Organización de las Naciones Unidas reestructurada al máximo. No se trata de simples reformas corporativas, sino de una verdadera transformación desde sus principios, sus bases y su composición orgánica. Especialmente en cuanto al Consejo de Seguridad, es menester establecer nuevas formas de composición con menos exclusividades y mayor movilidad en sus integrantes, así como la creación de nuevos órganos internos.²⁰ No pretendo designar en este momento un plan completo de organización, sino simplemente poner atención en que la actual estructura no puede funcionar igual. Los Estados, y como dije anteriormente, los pueblos, deben ser el sujeto por excelencia, pues no se descarta que los Estados sigan experimentando acciones de secesión. Me parece que hasta en eso podría ser útil un nuevo organismo, para funcionar como árbitro, y aún como juez, frente a los litigios de separación geopolítica. Además, en materia de derechos humanos, es necesario progresar a un sistema en donde las recomendaciones den paso a otro de plena vinculación jurídica con garantías de cumplimiento.

De esta forma, la soberanía podrá ser una facultad distinta a lo que siempre ha sido. Será una facultad protegida no simplemente respetada; será un derecho humano más al que se le procuraría su cumplimiento, desde afuera y desde adentro, pues ningún pueblo o Estado podría ser mermado de ese poder como un pilar básico de su unidad. No es congruente pues la desaparición de la soberanía, o si se quiere de la autodeterminación, si sólo se pretende fortalecer la autonomía privada que es comportada en gran medida como esencia de los derechos fundamentales. Si creemos en unas relaciones internacionales, tanto como las sociales con justicia e igualdad, será necesario mantener con adecuado equilibrio las dos esferas básicas del ser humano, la individual y la colectiva.

¹⁹ Obieta Chalbaud, José A., *El derecho humano de la autodeterminación de los pueblos*, Madrid, Tecnos, 1989.

²⁰ Held, David, *La democracia y el orden global. Del Estado moderno al gobierno cosmopolita*, Barcelona, Paidós, 1997.

V. Conclusiones

La soberanía es una potestad que está experimentando cambios tan importantes como los experimenta el paradigma Estado-nación. Es importante reconocer que ambos son producto del mismo hecho histórico y hasta hace muy poco se han necesitado mutuamente. Pero la crisis, especialmente del Estado nacional viene a impactar en la conformación de poder que es la esencia de la soberanía. Ha dejado de ser, en muchos países, un poder central soportado a ultranza aun en contra del bien común.

Dados los actuales parámetros en que se desenvuelven las relaciones internacionales, el poder de un Estado no debe ni puede ser absoluto, aunque aún se nota una disparidad en la fuerza del poder soberano que cada Estado tiene. En ese sentido, no se ha podido superar el orden internacional calificado como el sistema de Westfalia, pues para algunos, las controversias entre miembros del orden internacional se siguen dirimiendo con base a reglas particulares lo que caracterizaban a aquel sistema, y muchas veces sin el debido respeto del marco jurídico internacional.

La soberanía ha sido un poder, pero ese poder no es más que un poder gradual. No es un poder natural, sino que se construye y se mantiene según la fuerza coactiva de cada país, lo que hace que su ejercicio sea para unos una fuerza impenetrable y para otros una simple pantalla. Esa es otra de las características del antiguo sistema que hace que la igualdad entre estados sea una meta aún lejana.

La soberanía tiene dos facetas que funcionan de manera distinta, la interna y la externa. Esta última está siendo socavada por las condiciones económicas que la globalización impone, pues la movilización del capital es una fuerza que establece condiciones, pero cuyo impacto no es simplemente la reducción del poder político de un Estado, sino la condición de vulnerabilidad en que deja a un pueblo quien supuestamente es el titular de ese poder. Puede pues decirse que la soberanía se disminuye hacia fuera, en tanto hacia dentro se vuelve más rígida y menos horizontal, pues el pueblo es más controlado y en muchas ocasiones reprimido. En este caso, y de manera inversa, se trata de que la soberanía se plante como una protección frente a los peligros externos y sea una fuente de bienestar hacia el interior.

La globalización económica ha demostrado ser perniciosa para la mayor parte de la población del planeta. Sus efectos son alarmantes aun cuando está en sus comienzos. En lo posterior, habría que pensar en un nuevo orden internacional que fortalezca el poder de los Estados, o mejor aún de los pueblos, frente a las fuerzas externas, pero que se abra cuando se trate de proteger los derechos de las personas. Los derechos humanos deben ser el detonante de la globalización y no la circulación de mercancías. Para que esto sea factible, podría pensarse en un Estado Cosmopolita que sea capaz de regular los excesos tanto económicos como las acciones contra los derechos fundamentales.



La estructura actual de orden internacional, basada en criterios de libre mercado no acabará con la miseria.

La humanidad requiere de una organización internacional, en eso no hay duda. Pero no la que ahora se tiene, pues no existen condiciones de igualdad y equilibrio. Para ello, es viable pensar en un Estado mundial que genere una verdadera paz, no en base a mayor poder de unos y el menor o nulo poder de otros. Ese nuevo orden cosmopolita debe ser también el marco desde el cual se luche contra la pobreza en el mundo y algunos otros problemas que golpean a la humanidad, sobre todo a los más desaventajados. En ese Estado mundial, la soberanía puede no desaparecer, sino fortalecerse, no en base a su conceptualización clásica, sino en la forma que represente un verdadero equilibrio entre las diferentes naciones. La soberanía no será un obstáculo a la aplicación de un derecho internacional, sino un freno a las ambiciones hegemónicas de algunos países. En un orden internacional así, el respeto de los derechos humanos y la autodeterminación de los pueblos estaría garantizada.

La lucha en contra del hambre y la pobreza, no ha demostrado ser efectiva. No basta con mencionar que el sistema actual de Naciones Unidas ha globalizado la cooperación por el desarrollo. Gran parte del problema radica en que la cooperación no es una ayuda incondicional y desinteresada, sino al contrario. La ayuda mundial está plagada de condiciones de apertura de mercados, de permisión de inversiones, de facilitar la extracción de recursos naturales, de adquirir productos y mercancías de los países altamente industrializados. En suma, la ayuda que dirige la ONU, o la ayuda que dan por iniciativa propia los Estados, no está dotada de buena voluntad, y peor aún, carece de todo propósito por alcanzar la igualdad. Los paliativos no son panaceas y mientras, los problemas se agudizan en los países más pobres. Bastaría con recono-

cer esta situación y su trayecto para convencerse de que la estructura actual de orden internacional, basada en criterios de libre mercado no acabará con la miseria.

Es importante admitir, además, que la hegemonía unipolar que existe en el mundo, donde priva el chantaje, la presión y la manipulación para abrir mercados y controlar recursos ajenos, en contra de todo principio de no injerencia y de respeto a la soberanía, hace más necesario un nuevo orden internacional, pero no sobre la base del sistema actual. Hoy más que nunca es demasiado complicado aventurarse para proponer de manera acabada ese nuevo orden; resulta tan peligroso pretender derribar el actual para erigir uno en el que, por las condiciones mencionadas, no tendría la más mínima posibilidad de ser estable. Sin embargo, también resulta arriesgado mantenerse apegado al actual y pretender su fortalecimiento, sobre todo cuando desde su inicio, se construyó sin el verdadero sentido de la democracia entre pueblos.

Por otro lado, la integración regional no muestra que en el futuro inmediato sea la forma en que el mundo se pueda encaminar hacia el orden mundial cosmopolita. Europa demuestra una integración selectiva y excluyente. Por una parte se abre a países menos desarrollados y parece que puede ser la llave del progreso, mientras que con respecto a otros países no europeos se cierra o cuando menos adopta el mismo patrón de las relaciones Norte-Sur. Aún dentro de Europa, la Unión significa la construcción de un “club selecto” basado en el fortalecimiento de los Estados nacionales en los que no se permitiría el reconocimiento de otro nuevo Estado sin la voluntad de los ya existentes. De este modo, queda en el aire la pregunta de ¿qué hará la Unión Europea frente a los intereses independentistas de algunos pueblos que tienen pendientes luchas históricas por reivindicación de la nacionalidad? Si juzgamos por lo que su proyecto de Constitución señala, será difícil que se reconozcan más Estados sobre todo si fraccionan los ya existentes. Por todo ello, la integración regional lejos de ir a favor de la construcción de un orden más cosmopolita, podría significar un orden más selectivo.

En este estado de cosas, el orden cosmopolita, en el que las personas sean también ciudadanos cosmopolitas, portadores de todos los derechos sin importar su condición social y su nacionalidad, sigue siendo un buen proyecto cargado con su respectiva dosis de utopismo. Mientras se construye, la soberanía será una facultad disímbola conceptual y pragmáticamente, utilizada por los Estados de manera desproporcionada, unas veces para bien y muchas otras para mal.

Bibliografía

CRICK, Bernard, en el vocablo *Soberanía*. *Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales*. Madrid, Editorial Aguilar, 1979.

- DONNELLY, Jack, *Derechos Humanos Universales en la Teoría y en la Práctica*. México, editorial Guernika, Segunda Edición, 1998.
- FERRAJOLI, Luigi, *Derechos y Garantías. La ley del más débil*. Traducción de Perfecto Andrés Ibáñez y Andrea Greppi, Madrid, Editorial Trotta, 1999.
- GIDDENS, Anthony, *Consecuencias de la modernidad*. Versión española de Ana Lizón Ramón. Madrid, Editorial Alianza, 1993.
- GUIMÓN, Julien, *El derecho de autodeterminación. El territorio y sus habitantes*. Bilbao, Universidad de Deusto, 1998.
- HELD, David, *La democracia y el orden global. Del Estado moderno al gobierno cosmopolita*. Barcelona, Paidós, 1997.
- JÁUREGUI BERECIARTU, Gurutz, *Contra el Estado Nación. En torno al hecho y la cuestión nacional*. Madrid, Siglo XXI, 1986.
- KANT, Immanuel, *Principios metafísicos de la doctrina del derecho*. Prólogo de Arnaldo Córdoba. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1978.
- , *La paz perpetua*. Traducción Joaquín Abellán. Presentación de Antonio Truyo y Setra. Madrid, Tecnos, 1985.
- KRIELE, Martin, *Introducción a la teoría del Estado. Fundamentos históricos de la legitimidad del Estado constitucional democrático*. Traducción de Eugenio Bulgre. Buenos Aires, Ediciones De Palma, 1980.
- KUHN, Helmut, *El Estado. Una exposición filosófica*. Traducción de Juan José Gil. Madrid, Ediciones Rialp, 1979.
- MAIRET, Gerard, *Le principe de souveraineté. Histoires et fondements du pouvoir moderne*. Lugar (N.D) Ediciones Gallimard, 1997.
- MORENO, Isidoro, *Mundialización, Globalización y Nacionalismos: La quiebra del modelo Estado-nación*. En: Corcuera Atienza, Javier (dir.), *Los Nacionalismos: Globalización y Crisis del Estado-nación*. Madrid, Consejo General del Poder Judicial. 1999.
- NUSSBAUM, Martha, *Los límites del patriotismo. Identidad, pertenencia y "ciudadanía mundial"*. Barcelona-Buenos Aires-México, Paidós Estado y Sociedad, 1999.
- OBIETA CHALBAUD, José A., *El derecho humano de la autodeterminación de los pueblos*. Madrid, Tecnos, 1989.
- PASTOR RIDRUEJO, José A., *Curso de Derechos Internacional Público*. Madrid, Editorial Tecnos, Segunda Edición, 1987.
- RAWLS, John, *El Derecho de Gentes*. Isegoría, No.16, 1997.
- SCHMITT, Carl, *El Nomos de la Tierra. En el derecho de gentes del «Jus-publicum europaeum»*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1979.
- VALLÉS, Josep M. *Ciencia Política. Una Introducción*. Barcelona, Editorial Ariel, 2000.
- WIHTOL DE WENDEN, Catherine, *¿Hay que abrir las fronteras?* Prólogo de Antonio Izquierdo. Barcelona, Ediciones Bellaterra, 2000.